

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 273

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: leg. Cerueho - Fiszman

Proyecto de Ley s/ Declaración de Interés
Territorial y de Utilidad Pública todas las
fuentes de aguas feruales y mesotermiales

Entró en la sesión de: 28. 8. 86

COMISION Nº 3 - 2

Orden del Día Nº _____

342

H. LEGISLATURA TERRITORIO L
MESA DE ENTRADA
27. AGO 1986
SEC. No. 273 HORA 1945



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º) . Declárese de interés Territorial y de utilidad /
pública a todas las fuentes de aguas minerales /
termales y mesotermiales y áreas circundentes necesarias, existen_
tes en todo el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, confor_
me al destino previsto por la presente ley, las que deberán ser /
determinadas por el Poder Ejecutivo Territorial de acuerdo con lo /
dispuesto por el artículo 3º.

ARTICULO 2º) . Establécese el caracter de importancia económica /
para el Territorio, de promoción turística y valor terapéutico, a /
las aguas clasificadas en el artículo 1º .

ARTICULO 3º) . El Poder Ejecutivo Territorial determinará el área
circunvecina donde esté inserta la fuente mineral, termal o meso_
termal para la construcción de hoteles o instalaciones adecuadas
para su explotación .

ARTICULO 4º) . Todo hotel y/o construcción anexa y conexa , que /
se quiera edificar, mediante la iniciativa privada, gozará de bene_
ficios de promoción turística y hotelera .

ARTICULO 5º) . De forma .


LUIS ANTONIO CARUCHO
Legislador


SANTA FIZMAN de SCHOBA
LEGISLADORA